



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY BAÑOS



RUC: 20202315055

Jr. 13 de junio N° 560 - Plaza de Armas

email: chancaysantacruz@hotmail.com face:chancaysantacruz

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020- MDCHB-A



EL CONCEJO DE LA MUNIICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAYBAÑOS PROVINCIA DE SANTACRUZ

VISTO:

El Informe N° 003/2020-MDCHB-ORS/MFSC de la Oficina Residuos Sólidos quien informa que el Programa de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental Programa EDUCCA, se debe de aprobar con Ordenanza Municipal con la finalidad de darle soporte institucional para su implementación.



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

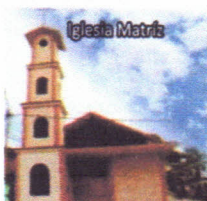
Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Chancaybaños requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Chancay Baños, turismo para todos



Iglesia Matriz



Aguas termales medicinales



Cañaverales



La Laguna de Amor



Puente gigante



Represa de Chiriconga



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY BAÑOS



RUC: 20202315055

Jr. 13 de junio N° 560 - Plaza de Armas

email: chancaysantacruz@hotmail.com face:chancaysantacruz

Con la opinión favorable de la Oficina de Residues Solidus

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY BAÑOS 2020-2022



ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chancay Baños para el período 2020-2022 que, como anexo de 21 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la conformación de los Comités Ambientales Comunitarios, instancias de coordinación y participación ciudadana local cuyo propósito es colaborar en las acciones municipales de educación, supervisión y vigilancia ambiental. Dichos comités serán juramentados y reconocidos mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrital 2020-2022.

ARTICULO CUARTO. - Encárguese, a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto asignar anualmente en el programa presupuestal correspondiente, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrital. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO SEXTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente.

ARTICULO SETIMO. - Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Chancay Baños, turismo para todos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY BAÑOS



RUC: 20202315055

Jr. 13 de junio N° 560 - Plaza de Armas

email: chancaysantacruz@hotmail.com face: [chancaysantacruz](https://www.facebook.com/chancaysantacruz)

Con la opinión favorable de la Oficina de Residuos Solidus

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY BAÑOS 2020-2022

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chancay Baños para el período 2020-2022 que, como anexo de 21 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la conformación de los Comités Ambientales Comunitarios, instancias de coordinación y participación ciudadana local cuyo propósito es colaborar en las acciones municipales de educación, supervisión y vigilancia ambiental. Dichos comités serán juramentados y reconocidos mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrital 2020-2022.

ARTICULO CUARTO. - Encárguese, a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto asignar anualmente en el programa presupuestal correspondiente, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

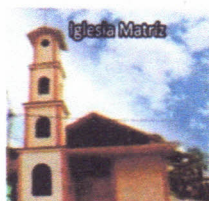
ARTÍCULO QUINTO. - Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrital. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO SEXTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente.

ARTICULO SETIMO. - Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



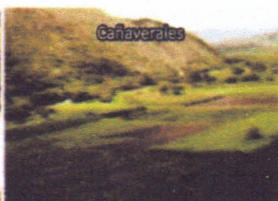
Chancay Baños, turismo para todos



Iglesia Matriz



Awasitumpe (termales)



Cañaverales



La Laguna de Amor



Puente colgante



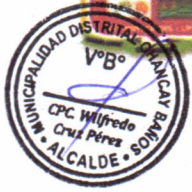
Represa de Chiricongo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY BAÑOS

RUC: 20202315055

Jr. 13 de junio N° 560 - Plaza de Armas

email: chancaysantacruz@hotmail.com face: [chancaysantacruz](https://www.facebook.com/chancaysantacruz)

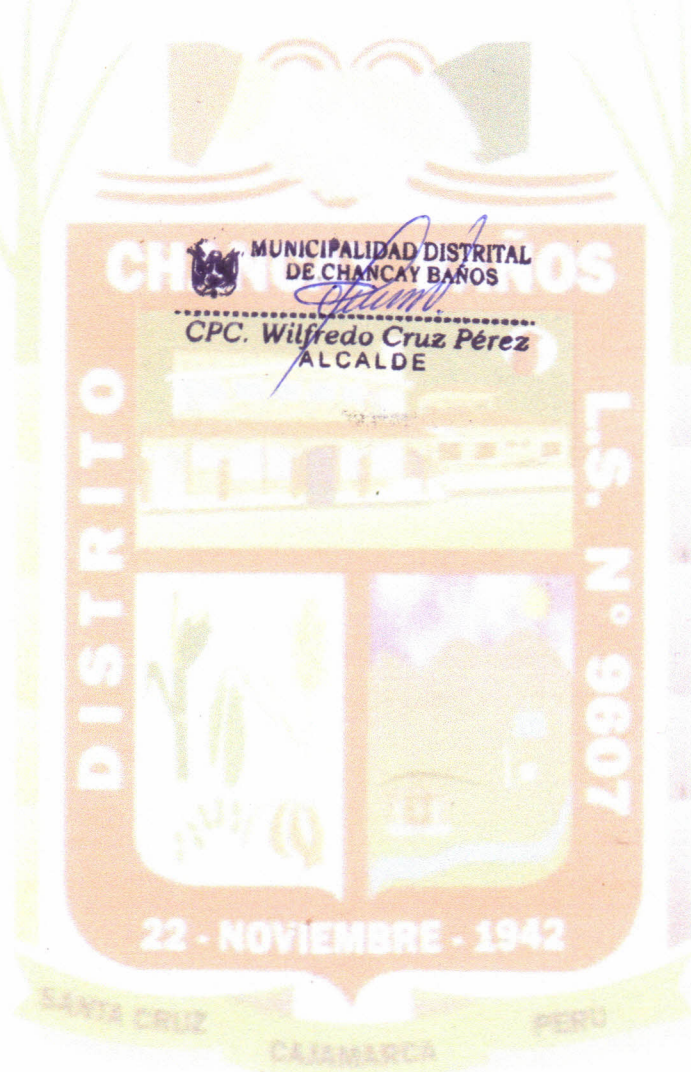


ARTÍCULO OCTAVO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

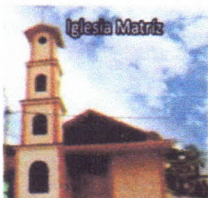
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal, a los 04 días del mes de Marzo de 2020



Chancay Baños, turismo para todos



Iglesia Matriz



Aguas termostomocionales



Cafaverates



La Laguna de Amor



Puente colgante



Represa de Chirconga